

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2019-HMLO

Los Olivos 31, de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N°1242-2019-ULCP/HMLO; el Informe N°302-2019HMLO/OAJ; el Informe N°1277-2019-ULCP/HMLO; el Informe Técnico N°022-2019/JGA; el Informe N° 3023-2019-HMLO/DM Informe N° 1362-2019-HMLO/ULCP; el Memorandum N°509-2019-HMLO/OPP; el Informe N°370-2019-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, HMLO, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica, técnica y patrimonio propio, dedicado a la prestación de servicios integrales de salud y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, conforme al Estatuto de Creación, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO. al cual, se encuentran adscritos los Policlínicos Municipales, El Trébol, Villa Sol y Pro Lima, para la prestación de servicios de salud. El Hospital Municipal Los Olivos administra todos los bienes de los Policlínicos Municipales, así como el personal y servicios de salud, conforme al artículo 4° del Decreto de Alcaldía N°008-2018-MDLO.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF establecen reglas y parámetros legales que deben considerar las entidades públicas para el trámite de procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras (...).

Que, con fecha 04/02/2019 la actual gestión hospitalaria del HMLO suscribió un Convenio Específico de Cooperación con la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud-ESSALUD, en medio del proceso de reorganización autorizado por el Consejo Directivo del HMLO en reuniones de fechas 02/01/2019 y 14/01/2019, teniendo como objetivo incrementar la cobertura de servicios de salud a la población y promover la recuperación económica del HMLO, mediante la prestación de servicios en los policlínicos municipales El Trébol, Villa Sol y Pro Lima, denominados IPRESS para efectos del Convenio con ESSALUD.

Que, mediante Informe N°1362-2019-ULCP/HMLO el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial advierte un desabastecimiento de medicamentos, entre otras, por razones administrativas que no permitieron la fluidez del procedimiento de pago a proveedores y la omisión de solicitud de medicamentos con contratos vigentes CENARES siendo que, con Informe N°302-2019HMLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la elaboración de un Informe Técnico de consumo de medicamentos y dispositivos en base a históricos del 2019, indicando aquellos con ausencia inminente o en situación crítica, estableciendo el sustento y describiendo los medicamentos y dispositivos médicos requeridos para el año 2020, así como la propuesta del procedimiento de contratación que corresponda.

Que, a través del Informe N°1277-2019-ULCP/HMLO, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N°022-2019/JGA describe el consumo de medicamentos, dispositivos médicos al año 2019, indicando la necesidad de compra para el HMLO y sus IPRESS hasta la realización del proceso de selección para el año 2020, evitando el fraccionamiento prohibido por Ley, describiendo la limitada disponibilidad de recursos financieros la demanda, por lo que, solicita se declare la situación de desabastecimiento inminente para la Contratación Directa dirigida a evitar el riesgo para la vida y la salud de las personas.

Que, el inciso c), numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que precisa: "(...) las Entidades están exoneradas del proceso de selección, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2019-HMLO

Los Olivos 31, de diciembre de 2019

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, describe que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria.

Que, en ese sentido, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018 y modificada por el Decreto Supremo N°377-2019-EF describe que la Situación de Desabastecimiento Inminente "faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías sólo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda".



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificada por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; y, en concordancia con el numeral 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/OPRE, describe que toda modificación, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad, debiendo indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión.



Que, la ejecución del Convenio Específico con la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social ESSALUD representa el cumplimiento de la finalidad de brindar prestaciones de salud integral y especializada, así como mejorar la calidad de vida de las personas, conforme a lo prescrito en el Estatuto de creación del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza 417-CDLO, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO.



Que, mediante Informe N°3023-2019-HMLO/DM, la Dirección Médica y Epidemiología, comunica que siendo su función suministrar en forma eficaz y eficiente los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes y, de programar y requerir los medicamentos a la unidad de logística adjunta el requerimiento de medicamentos que deberán ser adquiridos con la finalidad de evitar el desabastecimiento inminente para la atención del HMLO y las IPRESS evitando la exposición de las personas al riesgo contra la vida y la salud.

Que, con Informe N° 1362-2019-HMLO/ULCP, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el análisis de cantidad, tipo de producto e inversión requerida para el abastecimiento de medicamentos solicitado por la Dirección Médica realizando una indagación de mercado por desabastecimiento inminente de las áreas de farmacia de las IPRESS El Trébol, Villa Sol y Pro Lima el cual cuenta con certificación presupuestal remitida a través del Memorándum N°1536-2019-HMLO/OPP por el monto de S/. 284,649.00 y Previsión Presupuestal por el monto de S/ 735,993.00 para el año fiscal 2020 soles, los cuales hacen un total de S/ 1,020,642.00 soles.



Que, mediante Informe N°1380-2019-HMLO/ULCP la Unidad de Logística y Control Patrimonial recomienda la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento al considerar que se han cumplido con los requisitos y existe el sustento ante la ausencia del bien, la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible y la situación que compromete la continuidad las funciones, servicios, actividades u operaciones de HMLO y, asimismo, recomienda la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019; siendo remitido a través del Proveído N°1614-2019/GAF por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Dirección del HMLO que, a su vez, deriva todo lo actuado a través del proveído N°866-2019-HMLO/DG a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2019-HMLO

Los Olivos 31, de diciembre de 2019

Que, el inciso c), numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, precisa: "(...) las Entidades están exoneradas del proceso de selección, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; y, en concordancia con el numeral 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/OPRE, describe que toda modificación, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad (...).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso f) del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza N° 417-CDLO, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO y Ordenanza N° 513-CDLO.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el DESABASTECIMIENTO INMINENTE DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS para las IPRESS El Trébol Villa Sol y Pro Lima del Hospital Municipal Los Olivos y **APROBAR** la Contratación Directa N°03-2019-HMLO por causal de desabastecimiento, prevista en el literal c), numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único de la Ley de Contrataciones Estado, por el plazo de 03 (tres) meses o en tanto se culmine el proceso de adquisición que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contraciones 2019 del Hospital Municipal Los Olivos a fin de incluir la Contratación Directa N°03-2019-HMLO.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes para asegurar la provisión de medicamentos para las IPRESS El Trébol, Villa Sol y Pro Lima del Hospital Municipal Los Olivos.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del PAD del HMLO, a fin de evaluar las acciones contenidas en el expediente en el marco de la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Cc.Archivo
DM
GAF
OPP
ULCP
UC
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
ALBERTO R. ARROYO ROMERO
Director General

